



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 048 - 2020 - CMPSR-J

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN -
JULIACA.

POR CUANTO

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de fecha 03 de marzo del 2020, Informe N° 029-2020-MPSR-J/GPP/SGPPCT-OPMI, de fecha 25 de febrero de 2020, Informe N° 07-2020-MPSRJ/GPP/SGRTIE, de fecha 26 de febrero de 2020, Dictamen Legal N° 151-2020-MPSRJ/GAJ, de fecha 26 de febrero de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 194° establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; asimismo, los artículos 9°, 97° y la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada Ley, prescriben que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado; asimismo, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, el artículo 53° de la precitada norma, señala que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación, las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197 de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos, (...);

Que, los artículos 17° y 42° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en su formulación de sus planes de desarrollo, presupuestos, en la gestión pública, así como garantizar y canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas, vigilancia, siendo competencia exclusiva de las municipalidades aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad de la gestión municipal;

Que, mediante Ley Marco del Presupuesto Participativo - Ley N° 28056 y su modificatoria Ley N° 29298, establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales, constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso, los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056, establece en su Primera Disposición Final, que los Gobiernos Locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en las directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, en el marco de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1440-2018-EF;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, siendo su finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para el desarrollo del país;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

Que, bajo ese contexto normativo, la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, considera aprobar el reglamento del presupuesto participativo multianual 2021-2023, que tiene como objetivo determinar, normar, y orientar las acciones y/o procedimientos que aseguren la efectiva participación del estado y la sociedad civil organizada, las cuales permitan facilitar decisiones de inversiones necesarias, con propósito de cubrir brechas existentes en el marco del enfoque de la Programación Multianual de Inversiones Públicas.

Que, mediante Informe N° 029-2020-MPSR-J/GPP/SGPPCT-OPMI, de fecha 25 de febrero de 2020, la Sub Gerencia de Planificación, Proyecto y Cooperación Técnica, alcanza la propuesta de Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual 2021-2023, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Dictamen Legal N° 151-2020-MPSRJ/GAJ, del 26 de febrero de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, dictamina que se debe declarar procedente la aprobación de la propuesta del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual 2021-2023, de la Municipalidad Provincial de San Román- Juliaca, debiendo facultarse al titular del pliego, para que mediante decreto de alcaldía dicte las normas complementarias a la Ordenanza;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9º numeral 8º, concordante con el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por **Mayoría** y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL 2021-2023, DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN – JULIACA”

Artículo 1º.- APROBAR, el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual 2021-2023, de la Provincia de San Román – Juliaca, el mismo que consta de tres (03) Títulos, cuarenta y nueve (49) Artículos, y cinco (05) Disposiciones Complementarias y Finales, que forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- FACULTAR, al Titular de la entidad para que, mediante Decreto de Alcaldía convoque al Presupuesto Participativo para los años 2022 y 2023, así como establezca las disposiciones complementarias y necesarias a la presente Ordenanza.

Artículo 3º.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a los responsables del Equipo Técnico del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual 2021 - 2023 y a la sociedad Civil Organizada, Instituciones Públicas y Privadas de la Provincia de San Román.

Artículo 4º.- PRECISAR, que es de cumplimiento obligatorio el anexo 01, que establece el cronograma de actividades para el Proceso de Presupuesto Participativo 2021, que entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 5º.- INDICAR que el cronograma para los años sub siguientes se establecerán independiente mediante Decreto de Alcaldía.

Artículo 6º.- DEROGUESE, la Ordenanza Municipal N° 033-2019-CMPSR-J y cualquier norma Municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 7º.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el diario encargado de los avisos judiciales, así como el íntegro de la presente ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román (www.munisanroman.gob.pe).

POR TANTO:

MANDO REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Abg. Victor Alex Hinojosa Medina
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Mg. David Suecahua Yucra
ALCALDE